

**CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO:  
CMCOP ADQ- PAR05/2017.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. CMCOP ADQ-PAR-05/2017, RELATIVO AL SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA EL PARQUE REAL DEL CARMEN, UBICADO EN AVENIDA MANZANARES Y CALLE QUINTERO ARCE, COLONIA REAL DEL CARMEN, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, A BASE DE PRECIO UNITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, POR CONDUCTO DE EL C. LIC. MANUEL OSWALDO OCHOA ROMO, COORDINADOR MUNICIPAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CMCOP" Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROBASSETEC S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ALEJANDRA MANZO ESPINOZA, COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA: "EL CMCOP" declara que:**

- A) Que es un órgano descentralizado de la Administración Municipal creado mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, según consta en Acta de cabildo No. 13 de Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1998, constando su creación en Decreto 23 Publicado en el Boletín Oficial No. 41 Secc. I, Tomo CLXI de fecha 21 de mayo de 1998.
- B) Que su representante, el C. LIC. MANUEL OSWALDO OCHOA ROMO, acredita su personalidad como Coordinador Municipal del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a través de nombramiento por el C. Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora y Presidente del Consejo Directivo del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, mediante Acta de Protesta de Ley de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 y se encuentra facultado para celebrar el presente contrato según el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora,

que consta en Acta de cabildo No. 13 de Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 1998, constando su creación en Decreto 23 Publicado en el Boletín Oficial No. 41 Secc. I, Tomo CLXI de fecha 21 de mayo de 1998.

- C) Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con apego a los artículos 25, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora.
- D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad de recursos de conformidad con el oficio de autorización TMH/DECP-299/VI/17, de fecha 20 de Abril de 2017.
- E) Que tiene su domicilio en MORELIA S/N ENTRE CARBO Y PALMA COL. CASA BLANCA, TEL. 2122286, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA: "EL PROVEEDOR" Declara:**

- A) Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Constitutiva No. 3,243, Volumen 25 de fecha 3 de Mayo de 2017, otorgada ante la fé del Notario Público No. 77, LIC. CAROLINA MONTIEL REYES, de la Ciudad de HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, bajo el número 2017038590, Folio Mercantil Electrónico, Sección Comercio de fecha 16 de mayo de 2017.
- B) El C. ALEJANDRA MANZO ESPINOZA, interviene en este instrumento como Administrador Unico de la empresa, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada la personalidad que hoy ostenta, acreditada con el testimonio de la Escritura

Constitutiva No. 3,243, Volumen 25 de fecha 3 de Mayo de 2017, otorgada ante la fé del Notario Público No. 77, LIC. CAROLINA MONTIEL REYES, de la Ciudad de HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, bajo el número 2017038590, Folio Mercantil Electrónico, Sección Comercio de fecha 16 de mayo de 2017.

- C) Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: R.F.C. PRO-0170503-LU1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.
- D) Que tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
- E) Que tiene establecido su domicilio en CALLE ADOLFO DE LA HUERTA No. 311 ESQUINA JUAN JOSE RIOS, COLONIA PITIC, C.P. 83150, TEL. (662) 210-0906, CEL 6621-370249, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.
- F) Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora; que conoce las normas que regulan la ejecución de los suministros objeto de este Contrato; que conoce el contenido del Presupuesto, Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.
- G) Que conoce perfectamente las características de los bienes que ha de entregar a "EL CMCOP", y que cuenta con las condiciones técnicas de personal y de equipo para entregarlos sin contratiempos.

- H) Otras Declaraciones: Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos establecidos en el Art. 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, y que no se encuentra declarado en suspensión de pagos o en quiebra. Las partes contratantes manifiestan su conformidad en asumir los Derechos y Obligaciones que adquieren al formalizar este contrato, con sujeción a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CMCOP" encomienda a "EL PROVEEDOR" la entrega e instalación oportuna del mobiliario y equipo que se detalla en el catálogo de conceptos y su cotización.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es de: **\$229,018.89** (SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 89/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. **\$ 36,643.02** (SON: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), dando un total de **\$ 265,661.91** (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.).

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los suministros objeto de este contrato en un plazo de 30 días naturales, con fecha de inicio el día 30 de **NOVIEMBRE** del **2017** estimándose su terminación el día 30 de DICIEMBRE del **2017**, de conformidad con el programa de suministros aprobado por "El CMCOP" y que forma parte integral del presente instrumento.

**CUARTA: ANTICIPOS:** Las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen en la siguiente forma:

- A) Para el inicio de los suministros objeto del presente contrato, y para que "EL PROVEEDOR" realice las compras de materia prima y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo "EL CMCOP" otorgará un anticipo del **60%** (SESENTA POR CIENTO) de la asignación autorizada al contrato correspondiente al presente ejercicio presupuestal.

Dando la cantidad de \$ 137,411.34 más el 16% de I.V.A. \$21,985.81 dando un total de \$ 159,397.15 (SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) de la asignación autorizada al contrato correspondiente para el presente ejercicio presupuestal.

A la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar factura por el total del anticipo así como su respectiva fianza para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso, una vez revisada y aceptada esta documentación se tramitará el pago correspondiente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL PROVEEDOR" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato, de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del presente contrato.

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la última estimación, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que ponga la cantidad a

disposición del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.

La garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, en cuyo caso "EL CMCOP" notificando a "EL PROVEEDOR" en los términos de la Ley, lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Así mismo, si "EL PROVEEDOR" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre del ejercicio, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás Normas Complementarias aplicables.

**QUINTA: GARANTIAS:** EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante "EL CMCOP", la garantía a que haya lugar con motivo: del cumplimiento del presente contrato, de la siguiente manera:

- a) Una fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente autorizada, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, constituida a favor de "EL CMCOP", por el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debiendo presentarla dentro de los 15 días naturales siguientes a la suscripción de este instrumento. La garantía de cumplimiento del presente Contrato estará vigente hasta la fecha en que se hayan recibido formalmente los trabajos de la obra materia del presente documento por parte de "EL CMCOP", y "EL PROVEEDOR" haya presentado la garantía a que se hace referencia en el siguiente inciso.
- b) Una fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente autorizada, que garantice el cumplimiento de la aplicación adecuada del anticipo otorgado en los términos del presente contrato, constituida a favor del CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN

PARA LA OBRA PÚBLICA, hasta por el monto correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del monto del presente contrato, por la cantidad de **\$159,397.15** (SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 15/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debiendo presentarla al momento de la suscripción, o bien, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, previo a la entrega de dicho anticipo. Subsistiendo dicha garantía hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

- c) La póliza de fianza referida en esta Cláusula deberá contener además las siguientes declaraciones expresas: I. Que se otorga de conformidad con lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. II. Que se otorga en los términos del presente Contrato. III. Que para su cancelación será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 5 de la Ley.

La adjudicación del contrato obligará a la Dependencia o Entidad y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, no podrá formalizarse contrato alguno, que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** Las partes convienen en que para el pago de los bienes, objeto del presente contrato, se elaborarán facturas que indiquen la fecha de recepción de los suministros, liquidándose su importe en un plazo no mayor de 30 (treinta) día naturales, a partir de la fecha en que se haya recibido el documento por EL CMCOP. En los casos en que "EL CMCOP" no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, a solicitud del "PROVEEDOR", pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Proveedor.



**SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS:** Las partes acuerdan que para los ajustes de costos se aplicaran según lo establecido en los Artículos 44, 45, 46 y 47, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Dichos ajustes se harán de la siguiente forma, la empresa deberá solicitar por escrito el ajuste del precio, anexando documentación que justifique el incremento como son: cotizaciones y/o documentos oficiales de incremento, realizándose un análisis del impacto que representan estos incrementos en el costo de acuerdo a la matriz de precios presentada, con lo que se determinará el nuevo precio.

**OCTAVA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:** "EL CMCOP" se obliga a poner a disposición de "EL PROVEEDOR" el inmueble en que deban llevarse a cabo los suministros e instalación objeto de este contrato.

**NOVENA: RECEPCIÓN DE LA ADQUISICION:** La recepción de la adquisición ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece "EL CMCOP", reservándose el derecho de reclamar por faltantes o mala calidad, entendiéndose por mala calidad, aquellos productos que no cumplan con las especificaciones de calidad, lo que se comprobará con pruebas de laboratorio de esta entidad. Los suministros que no cumplan con las especificaciones requeridos, serán rechazados y considerados no suministradas y los gastos que se generen por esta mala calidad serán cubiertos por "EL PROVEEDOR".

**DECIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:** "EL PROVEEDOR" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CMCOP", pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "EL CMCOP", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PROVEEDOR" ni "EL CMCOP",

podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

**DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro y flete del producto objeto del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CMCOP".

**DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Contrato, conforme a los términos de referencia establecidos en el anexo único y a que la entrega de los bienes se efectúe a satisfacción de "EL CMCOP", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de violaciones a la Legislación respectiva, así mismo, en caso de que el Proveedor no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos, y que, como consecuencia causen daños o perjuicios graves a la Entidad, así mismo, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas a las convenidas, serán sancionados en base a los Artículos 58, 60, 61, 62, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Igualmente se obliga "EL PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampara este contrato, sin previa aprobación por escrito de "EL CMCOP".

**DECIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES:** En caso de incumplimiento del Contrato por causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL CMCOP" podrá rescindir el contrato y la Contraloría del Ayuntamiento de Hermosillo, sancionará al Proveedor en base a los Artículos 58, 60 y 62 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, sin que esto implique responsabilidad para "EL CMCOP", quien podrá adjudicarlo a alguno de los demás proponentes que participaron en el Concurso, y que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y cumpla con los requisitos que establezca "EL CMCOP". "EL CMCOP" podrá verificar, si la entrega del producto objeto de este Contrato se está ejecutando de acuerdo al programa aprobado, para lo cual comparará periódicamente el avance de la entrega de los bienes, si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor de los que debió entregar, procederá a retener el 5% de la diferencia en lo que debió entregarse de acuerdo al programa multiplicado por el número de meses transcurridos, en el caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en la fecha establecida en el programa, se aplicará una sanción del 5% del importe de los bienes que no se hayan entregado dentro de la fecha establecida como límite para la entrega de los bienes, cantidad que cubrirá "EL PROVEEDOR" mensualmente hasta el momento en que "EL CMCOP" haya recibido a su entera satisfacción la totalidad de los bienes adquiridos, para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por el caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL CMCOP" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

**DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL CMCOP" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega del producto contratado, y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

**DECIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL CMCOP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor en éste último caso. La decisión correspondiente se comunicará a "EL PROVEEDOR" exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que éste dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término anterior, la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundado, motivado y comunicado al Proveedor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al término señalado anteriormente.

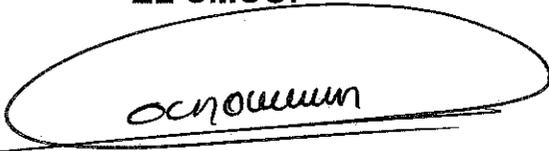
En lo no previsto en este contrato, será aplicable supletoriamente el Código Civil para el Estado de Sonora, en materia Estatal.

**DECIMA SEXTA:** Para interpretación y cumplimiento del presente contrato, así mismo para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales, en la Cd. de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 30 días del mes de Noviembre del 2017.

**POR LAS PARTES**

**"EL CMCOP"**



**LIC. MANUEL OSWALDO OCHOA ROMO**  
Coordinador Municipal

**"EL PROVEEDOR"**



**C. ALEJANDRA MANZO ESPINOZA**  
Administrador Unico  
PROBASETEC S.A. de C.V.

**"TESTIGOS"**



**ING. ALBERTO PLATT SANCHEZ**



**C.P. ROCIO GUADALUPE SIERRA GAMEZ**